

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declaran procedentes las solicitudes de sustitución y de registro supletorio de las candidaturas a Concejalías por el principio de mayoría relativa presentadas por la Candidatura Común "Juntos Haremos Historia", integrada por los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, correspondientes a las demarcaciones territoriales Coyoacán, Cuauhtémoc e Iztapalapa, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo DÉCIMO CUARTO Transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la *Ciudad de México*.
- IV. El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Reglamento de Elecciones y sus respectivos anexos.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

- VI. El 10 de marzo de 2017, se publicó en el Diario Oficial el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprobó la modificación al Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, respecto al procedimiento para la operación del Sistema Nacional de Registro de precandidatos y candidatos, aprobado mediante Acuerdo INE/CG661/2016.
- VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
- VIII. El 5 de julio de 2017, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo General con clave de referencia IECM/ACU-CG-011/2017, la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018.
- IX. El 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la resolución INE/CG386/2017, mediante la cual aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar, a una fecha única, la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como para establecer las fechas para la aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2018.
- X. El 6 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir titular de la Jefatura de Gobierno; Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México; titulares de Alcaldías, así como de Concejalias de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018.

- XI. El 14 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el "Acuerdo por el que se ajustan las fechas y plazos para recibir la documentación necesaria para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018", identificado con la clave IECM/ACU-CG-040/2017.
- XII. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- XIII. Del 20 de octubre al 24 de noviembre de 2017, los partidos políticos remitieron a este Instituto Electoral, los avisos sobre los procesos de selección interna de sus candidaturas para el proceso electoral actual.
- XIV. El 30 de noviembre de 2017, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se determinaron los Topes de Gastos de Precampaña para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, identificado con la clave IECM/ACU-CG-086/2017.
- XV. El 8 de diciembre de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-094/2017, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (Lineamientos), los Lineamientos para la asignación de Diputaciones y Concejalías por el principio de representación proporcional, así como de votos tratándose de coaliciones y candidaturas comunes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XVI. Del 6 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018, los partidos políticos informaron a este Instituto Electoral, los nombres de las personas que participarían en las precandidaturas para las elecciones de Alcaldías y Diputaciones en el presente proceso electoral, de conformidad con lo señalado por el artículo 282 del Código.
- XVII. El 22 de diciembre de 2017, por medio del Acuerdo IECM/ACU-CG-099/2017, el Consejero Presidente de este Instituto Electoral comunicó a los partidos políticos las restricciones a las que estarían sujetas sus precandidaturas a cargos de elección popular en la Ciudad de México.

XVIII. El 21 de febrero 2018, como medida tendente a la verificación de requisitos para el registro de candidaturas, el Instituto Electoral mediante oficio SECG-IECM/988/2018, solicitó un convenio con la Secretaría de la Función Pública, a fin de acceder a su Sistema Electrónico del Registro de Servidores Públicos Sancionados para poder consultar la información relativa a la no inhabilitación de solicitantes y obtener las constancias respectivas que se anexarán a los expedientes de registro de candidaturas. En respuesta, la Directora de Registro de Sancionados de la referida Secretaría, mediante oficio número DG/DGARDS/DRS/311/325/2018 de fecha 28 de febrero de 2018, puso a disposición de este Instituto, el procedimiento para la obtención de usuario y contraseña para ingresar al Sistema Electrónico RSPS, para obtener la constancia electrónica de no inhabilitación.

Al respecto, mediante oficio SECG-IECM/1258/2018, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, remitió los nombres y datos de las personas autorizadas para que se les asignara usuario y contraseña para el acceso a dicho sistema.

XIX. Del 27 de febrero al 8 de marzo de 2018, en atención a los oficios emitidos por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva), las representaciones de los partidos políticos informaron a este Instituto Electoral el nombre de las personas con facultades estatutarias para signar las solicitudes de registro y las manifestaciones de que las personas postuladas a las candidaturas de elección popular fueron elegidas conforme al procedimiento previsto en sus respectivos estatutos.

En el caso de la Candidatura Común "Juntos Haremos Historia", los partidos políticos integrantes establecieron que las solicitudes de registro de candidaturas serían firmadas de manera conjunta por los representantes ante el Consejo General de los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, en términos de la cláusula NOVENA del convenio respectivo.

- XX.** El 1 de marzo de 2018, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-045/2018, el Consejo General emitió los Manuales y Formatos para el registro y sustitución de candidaturas de partidos políticos para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones por ambos principios al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XXI.** El 6 de marzo de 2018, el Instituto Electoral publicó en tres periódicos de circulación nacional: Reforma, La Jornada y Excélsior, los plazos para el registro de candidaturas y de convenios de Candidatura Común para el presente proceso electoral.
- XXII.** El 19 de marzo de 2018, el Consejo General otorgó registro a las plataformas electorales de los Partidos del Trabajo, MORENA y Encuentro Social para las elecciones de Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con los Acuerdos IECM/ACU-CG-067/2018, IECM/ACU-CG-069/2018 e IECM/ACU-CG-071/2018, respectivamente.
- XXIII.** El 23 de marzo de 2018, por medio del Acuerdo IECM/ACU-CG-090/2018, el Consejo General modificó el numeral 23 de los Lineamientos señalados en el Antecedente XV del presente Acuerdo, en acatamiento a lo ordenado en la sentencia del Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, dictada en el juicio de revisión constitucional electoral identificado con la clave SCM-JRC-14/2018.
- XXIV.** El 28 de marzo de 2018, los representantes propietarios de los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social presentaron ante este Instituto Electoral el oficio con clave de referencia REPMORENA-IECM/047/2018 por el que entregaron formalmente el convenio de candidatura común "Juntos Haremos Historia", para postular las candidaturas que participaron bajo esa modalidad en la elección al cargo de Alcaldías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

XXV. En la misma fecha, los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, a través de sus órganos de dirección local debidamente acreditados ante este Instituto Electoral, presentaron las solicitudes de registro de sus candidaturas comunes para la elección de Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

XXVI. El 4 de abril de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó la "Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Diputados Locales y Alcaldes, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en la Ciudad de México", identificada con la clave INE/CG319/2018.

XXVII. El 19 de abril de 2018 mediante la resolución IECM/RS-CG-08/2018, el Consejo General aprobó la procedencia de la solicitud de registro del convenio de la Candidatura Común "Juntos Haremos Historia", para la elección de Alcaldías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, suscrito por los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

XXVIII. El mismo día, el Consejo General emitió el Acuerdo con clave IECM/ACU-CG-161/2018, mediante el cual otorgó registro de manera supletoria a las candidaturas para la elección de Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, postuladas por la Candidatura Común "Juntos Haremos Historia", integrada por los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

XXIX. El 10 de junio de 2018, a través del escrito con clave REPMORENA-IECM/159/2018, los partidos políticos integrantes de la Candidatura Común "Juntos Haremos Historia", presentaron las solicitudes de sustitución y de registro supletorio de diversas candidaturas a Concejalías por el principio de mayoría relativa,

correspondientes a las demarcaciones territoriales Coyoacán, Cuauhtémoc e Iztapalapa, que a continuación se indican:

SUSTITUCIONES				
NOMBRE DE LA CANDIDATA O CANDIDATO SUSTITUIDO	NOMBRE DE LA CANDIDATA O CANDIDATO SUSTITUTO	TIPO DE ELECCIÓN Y LUGAR EN LA PLANILLA O LISTA CERRADA (Concejalía propietaria o suplente)	DEMARCACIÓN TERRITORIAL	FUNDAMENTO DE LA SUSTITUCIÓN
JIMENA LUNA RÍOS	ZORAIMA EUGENIA BUENO BRAVO	Concejalía Suplente Mayoría Relativa lugar 6	Coyoacán	• Fundamento artículo 385, fracción III del Código.
BERTA MOLINA YAÑEZ	MARÍA LUISA YLLANA GIL	Concejalía Suplente Mayoría Relativa lugar 3	Cuauhtémoc	
JUAN LUIS MOLINA GARCÍA	GHADAFY JOSHUA RAMÍREZ ROSETE	Concejalía Suplente Mayoría Relativa lugar 6		
YEDITH ITZAYANA GARCÍA CASTILLO	JANET MORALES SÁNCHEZ	Concejalía Propietaria Mayoría Relativa lugar 4	Iztapalapa	

XXX. En la misma fecha, los representantes propietarios de los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, presentaron ante este Instituto Electoral, la solicitud de adenda al convenio de Candidatura Común “Juntos Haremos Historia”, para la elección de Alcaldías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, aprobado el pasado 19 de abril de 2018.

XXXI. El 12 de junio de 2018, mediante oficio con clave de referencia SECG-IECM/4252/2018, se requirió a los representantes propietarios de los partidos políticos integrantes de la Candidatura Común “Juntos Haremos Historia”, para que subsanaran la omisión detectada por el personal de la Dirección Ejecutiva, en la solicitud de sustitución y de registro de la candidatura de la Concejalía Suplente de mayoría relativa correspondiente al lugar 6 de la demarcación territorial Coyoacán, citada en el cuadro que antecede, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 384, párrafos primero y segundo del Código.

XXXII. El 13 de junio de 2018, mediante escrito sin clave de referencia, la Candidatura Común desahogó el requerimiento a que se refiere el Antecedente inmediato anterior del presente Acuerdo.

XXXIII. El 14 de junio de 2018, mediante la resolución IECM/RS-CG-11/2018, el Consejo General aprobó la adenda realizada al convenio de la Candidatura Común "Juntos Haremos Historia", referida en el Antecedente XXX de este Acuerdo.

Considerando:

1. Que conforme al artículo 41, base V, párrafo primero, apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales que ejercerán, entre otras funciones, la de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidatas, candidatos y partidos políticos.
2. Que de conformidad con los artículos 50, párrafo primero de la Constitución Local, 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es autoridad en materia electoral encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso local, Alcaldías y Concejías de la Ciudad de México.
3. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
4. Que de acuerdo con los artículos 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad.

Asimismo, para el desempeño de sus funciones, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.

5. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso local y Alcaldías de la Ciudad de México.
 6. Que en términos de lo previsto en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General; 50, numeral 2 de la Constitución Local; 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como el titular de la Secretaría Ejecutiva y la representación de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a la sesión sólo con derecho a voz. Participarán también con invitación permanente, sólo con derecho a voz, una representación de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México (actualmente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal).
 7. Que de conformidad con el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
- 
- 

8. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, XIX y XXVII del Código, el Consejo General tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que este Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; garantizar a los partidos políticos el ejercicio de sus derechos y asignación de las prerrogativas que les corresponden, y aprobar previo cumplimiento de los requisitos legales, el registro de las candidaturas a la Jefatura de Gobierno y las listas de candidaturas a Diputaciones de representación proporcional y, en forma supletoria, a las candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa, Alcaldías y Concejalías.
9. Que en términos de lo previsto en los artículos 58, 59, fracción I y 60, fracción I del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra la de Asociaciones Políticas, que tiene la atribución de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y candidaturas sin partido, así como lo relativo a sus derechos y prerrogativas, entre otras.
10. Que de acuerdo con los artículos 93, fracción II y 95, fracción XI del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Dirección Ejecutiva, que es la encargada de efectuar la revisión de las solicitudes de candidaturas y sus respectivos anexos, y llevar a cabo la integración de los expedientes correspondientes.
11. Que los artículos 41, párrafo segundo, base I de la Constitución Federal, 27, apartado B, numerales 1, 2, 4 y 5 de la Constitución Local, 256 y 257 del Código, establecen respecto de los partidos políticos que:
 - Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, democráticos hacia su interior, autónomos en su organización política;
 - Tienen como fin, promover la organización y participación del pueblo en la vida democrática;
 - Contribuyen a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones ciudadanas hacen posible el acceso de la ciudadanía al

ejercicio del poder público, acorde a los programas, principios e ideas que postulan y mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible;

- Forman ideológica y políticamente a sus integrantes y los preparan para el ejercicio de los cargos de elección popular, así como para las labores de gobierno;
- Deberán incluir entre sus candidaturas la postulación de personas jóvenes y procurarán postular a integrantes de pueblos y comunidades indígenas;
- En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sea asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, y
- Aquellos con registro legal ante el Instituto Nacional o ante el Instituto Electoral tienen derecho a participar en los procesos electorales de la Ciudad de México, para elegir Diputaciones por ambos principios, titulares de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías, así como Concejales por ambos principios.

Al respecto, mediante resolución IECM/RS-CG-08/2018, el Consejo General aprobó la procedencia del registro del convenio de la Candidatura Común "Juntos Haremos Historia", para la elección de Alcaldías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, suscrito por los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

12. Que de conformidad con el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de la Jefatura de Gobierno, Congreso local y Alcaldías.
13. Que en términos de lo previsto en el artículo 357 del Código, el Consejo General convocará al proceso electoral ordinario, a más tardar, 30 días antes de su inicio, lo cual ocurrió el pasado 6 de septiembre.

14. Que conforme al artículo 359 del Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas relativas a la preparación de la elección, jornada electoral, cómputo y resultados de las elecciones y las declaratorias de validez.

Por lo que hace a la etapa relativa a *la preparación de la elección*, ésta inicia con la sesión que el Consejo General celebre en septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro, entre otros, de las candidaturas a los diversos cargos de elección popular, siempre que cumplan con los requisitos que contempla la norma, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

En adición a lo anterior, el párrafo segundo del artículo SÉPTIMO Transitorio del Código, señala que el proceso electoral 2017-2018 de esta Ciudad, iniciará durante la primera semana de octubre de 2017¹. Para tal efecto, se facultó a las autoridades electorales para realizar los ajustes necesarios a las fechas y plazos del proceso electoral.

15. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción II de la Constitución Federal; 27, apartado A, numeral 1 de la Constitución Local; y, 6, fracción IV y 310, párrafo primero del Código, la ciudadanía de esta Entidad tienen derecho a votar y ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que solicite su registro de candidaturas sin partido y que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación electoral.

La ciudadanía podrá participar para ser registrada en candidaturas a los cargos de Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Concejalías y Diputaciones por ambos principios al Congreso de la Ciudad de México.

¹ Al respecto, el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 dio inicio el 6 de octubre de 2017, de conformidad con la sesión que llevó a cabo el Consejo General de este Instituto Electoral, en la fecha indicada.

16. Que en términos del artículo 16 del Código, los cargos de las Alcaldías y Concejalías en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México serán electos cada tres años mediante voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cada tres años, en la misma fecha en que sean electas las personas integrantes del Congreso de la Ciudad de México, en las condiciones establecidas en la Constitución Local y el Código.
17. Que de acuerdo con el artículo 16 del Código, las personas integrantes de la Alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según la demarcación de que se trate, ordenándose en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a la Alcaldía y después con quienes sean postulados para las Concejalías y sus respectivos suplentes, donde cada uno representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial.²

Las fórmulas en la planilla estarán integradas por personas del mismo género, de manera alternada y deberán incluir por lo menos a una fórmula de jóvenes con edad entre los 18 y 29 años.

18. Que de conformidad con el artículo 298 del Código, dos o más partidos políticos, sin mediar coalición, pueden postular a la misma persona, lista o fórmula, debiendo presentar por escrito las aceptaciones de las candidaturas, así como convenio suscrito por los partidos postulantes y la persona postulada a candidatura común, en el que deberá indicarse, entre otras cosas, las aportaciones de cada uno para los gastos de campaña. El cumplimiento de dichos supuestos fueron constatados por esta autoridad electoral, al verificar el convenio de candidatura común presentado por los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social.

² Para efectos del Proceso Electoral Local 2017-2018, la elección de las Alcaldías se realizará con base en la división territorial de las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, vigente al inicio de dicho proceso. Los Concejales electos en este periodo se integrarán por el titular de la Alcaldía y diez Concejales electos según el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, en una proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo (Artículo DÉCIMO OCTAVO transitorio del Código).

Para garantizar que las seis circunscripciones en que se dividió cada una de las demarcaciones territoriales estén debidamente representadas en cada planilla, en el registro de todas las planillas de candidatos a Alcaldes y Concejales se identificó la circunscripción que representa cada uno de los candidatos a Concejales, para ello se debió acreditar la residencia efectiva de los candidatos a Concejales en la circunscripción que representarán. El orden el que se presenten los candidatos a Concejales en las planillas será decidido por el partido político, coalición, candidatura común o candidatura sin partido (Artículo VIGÉSIMO NOVENO transitorio del Código).

19. Que en términos del artículo 23 del Código, por cada candidatura propietaria para ocupar un cargo se elegirá una candidatura suplente, quien deberá ser del mismo género. Del total de candidaturas a Alcaldías y Concejalías que postulen los partidos políticos ante el Instituto Electoral, en ningún caso podrán registrar más de cincuenta por ciento de un mismo género.
20. **PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO.** Que el artículo 380, fracción III del Código, prevé como plazo para la recepción de solicitudes de registro de candidaturas a Alcaldías y Concejalías cuando la elección sea concurrente con la de Jefatura de Gobierno, del 15 al 22 de febrero del año que corresponda al de la jornada electoral. Sin embargo, derivado del *"Acuerdo por el que se ajustan las fechas y plazos para recibir la documentación necesaria para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018"*, aludido en el Antecedente XI del presente Acuerdo, el plazo para presentar las solicitudes referidas ante los Consejos Distritales Cabecera de Alcaldía, y de manera supletoria ante este Consejo General, fue el siguiente:

TIPO DE ELECCIÓN	PLAZO
Alcaldías y Concejalías	Del 21 al 28 de marzo de 2018

21. **PLAZO PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.** Que el artículo 384, párrafo primero del Código, establece que recibidas las solicitudes de registro de candidaturas por el Consejo General o Distrital que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes si se cumplieron los requisitos señalados en la normativa electoral. En su caso, se harán los requerimientos que correspondan.
22. **REQUISITOS.** Que los artículos 53, apartado B numeral 2 y apartado C, numeral 2 de la Constitución Local; 18, y 21³ del Código, además de los previstos en el artículo 381 del mismo ordenamiento, se refieren a los requisitos para ocupar los cargos de las Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los cuales deberán ser cubiertos tanto por las candidaturas

³ El contenido de los artículos 53, apartados B y C, numerales 2, respectivamente de la Constitución Local y 21 del Código, son idénticos.

propietarias como por las suplentes de la planilla y la lista cerrada. Dichos requisitos se señalan a continuación:

A. Positivos⁴:

- Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda a la Ciudad de México;
- Tener la ciudadanía mexicana en el ejercicio de sus derechos;
- Tener por lo menos:
 - Veinticinco años cumplidos el día de la elección, si se trata de las Alcaldías,
 - Dieciocho años cumplidos el día de la elección, en el caso de las Concejalías.
- Tener residencia efectiva en la demarcación territorial correspondiente a su candidatura, por lo menos de seis meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección.⁵

B. Negativos⁶:

- No ser legislador o legisladora en el Congreso de la Unión o en el Congreso de la Ciudad; juez, magistrada o magistrado, Consejera o Consejero de la Judicatura del Poder Judicial; no ejercer un mando medio o superior en la administración pública federal; Local o de las alcaldías; militar o miembro de las fuerzas de seguridad ciudadana de la Ciudad a menos que se separen de sus respectivos cargos por lo menos 60 días antes de la elección; y
- No ocupar el cargo de Ministra o Ministro de algún culto religioso, a no ser que se hubiere dejado de serlo con cinco años de anticipación y en la forma que establezca la ley.

⁴ Requisitos establecidos en los artículos 53, apartado B numeral 2, fracciones I a III y apartado C, numeral 2 de la Constitución Local; 18, fracción I y 2, fracciones I, II y III del Código.

⁵ Con el propósito de que las seis circunscripciones en que se dividió cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México esté debidamente representada, el artículo VIGÉSIMO NOVENO Transitorio del Código dispuso que en el registro de las planillas de candidatos a los cargos de Alcaldías y Concejalías del proceso electoral 2017-2018, se identifique la circunscripción que representa cada una de las personas con una candidatura a Concejalía.

⁶ Requisitos señalados en los artículos 53, apartado B, numeral 2, fracciones IV y V y apartado C, numeral 2 de la Constitución Local; 18, fracción II y 21, fracciones IV y V del Código.

Al respecto, resulta orientador el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis LXXVI/2001, cuyo rubro es: *"Elegibilidad. Cuando se trata de requisitos de carácter negativo, la carga de la prueba corresponde a quien afirme no se satisfacen"*. De la referida tesis, se concluye que los requisitos de carácter negativo, en principio, deben presumirse cumplidos, en la inteligencia de que corresponderá probar a quien afirme que no se satisfacen.

23. Que en apego al artículo 381, fracciones I y II del Código, en toda solicitud de registro de candidaturas, debe indicarse el partido político, candidatura común o coalición que las postula, así como los siguientes datos de la persona que se postula a la candidatura:

- a. Nombre y apellidos completos;
- b. Lugar y fecha de nacimiento;
- c. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d. Ocupación;
- e. Clave de la credencial para votar;
- f. Cargo para el que se les postula;
- g. Denominación, color o combinación de colores y emblema del partido político o coalición que los postula;
- h. Las firmas de las funcionarias o funcionarios del partido político o coalición postulantes;
- i. Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm.), de frente, de la candidata o candidato;
- j. Declaración patrimonial, será obligatoria para la candidata o candidato;

Además de lo anterior, la solicitud de registro deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- a. La solicitud de la declaración de aceptación de la candidatura;
- b. Copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar, debiendo presentar el original para su cotejo;

- c. Constancia de residencia, la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad local;
- d. Manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que las candidaturas cuyo registro se solicita, fueron seleccionadas de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o convenio de coalición;
- e. Manifestación por escrito, en su caso, de la forma de integración de la lista de representación proporcional, de acuerdo a lo establecido por este ordenamiento;
- f. Constancia de registro de la plataforma electoral, y
- g. Dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la autoridad electoral competente.

Adicionalmente, se deberá anexar la siguiente documentación:

- a. La manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, de que la candidata o candidato reúne los requisitos de elegibilidad establecidos por la normativa electoral, y
 - b. El formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y en el caso de las Alcaldías, el informe de capacidad económica con firma autógrafa, de conformidad con los artículos 267, numeral 2 y 270 del Reglamento de Elecciones y 223-bis, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, los cuales fueron descargados previamente del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), administrado por el Instituto Nacional.
24. Que, en relación al requisito de acreditar la residencia efectiva en la Ciudad de México, el artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, señala lo siguiente:

*"Sección Cuarta
Registro de Candidaturas*

Artículo 281.

(...)

8. La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio de **candidato** asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente".

En atención a lo anterior, y con la finalidad de evitar que el requisito consistente en presentar la constancia de residencia constituya una carga para las candidatas y candidatos, este Consejo General considera necesario determinar que, a fin de acreditar la residencia, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio asentado en la solicitud de registro no corresponda con el establecido en la propia credencial o cuando en esta última no aparezca el domicilio o se encuentre incompleto, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente, en la que se precise el tiempo de residencia en el domicilio.

En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre de la candidata o candidato o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado en la solicitud de registro respectiva. Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos. Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas (a fin de acreditar por lo menos seis meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección).

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en *los manuales y formatos para el registro y sustitución de candidaturas de partidos políticos, así como para el registro de candidaturas sin partido, para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones por ambos principios al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías, según corresponda, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018*, aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-045/2018 de 1 de marzo de 2018.

25. Que de acuerdo con el artículo 385 del Código, para la sustitución de candidaturas, los partidos políticos lo solicitarán por escrito al Consejo General, observando las siguientes disposiciones:

- Dentro del plazo establecido para el registro de candidaturas podrán sustituirlos libremente;
- Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación decretada por autoridad competente, incapacidad declarada judicialmente; y
- En los casos de renuncia de la candidata o candidato, la sustitución podrá realizarse siempre que ésta se presente a más tardar 20 días antes de la elección. En este caso la persona deberá notificar al partido político que lo registró, para que proceda a su sustitución, sujetándose a lo dispuesto por la normativa electoral para el registro de candidaturas.

En los casos de renunciias parciales de candidaturas postuladas por varios partidos políticos en candidatura común, la sustitución operará solamente para el partido político al que haya renunciado la persona postulada.

Para la sustitución de candidaturas postuladas en común por dos o más partidos políticos, éstos deberán presentar, en su caso, las modificaciones que correspondan al convenio de candidatura común inicial, al momento de la sustitución.

En consecuencia, los partidos políticos o coaliciones al realizar la sustitución de candidaturas a que se refiere el presente considerando tendrán la obligación de cumplir en todo momento con lo señalado en la normativa electoral. Cualquier sustitución de candidaturas que no se sujete a lo establecido en el párrafo anterior no podrá ser registrada.

26. **RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO.** Que el 28 de marzo de 2018, los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, a través de sus órganos de dirección acreditados ante este Instituto Electoral, presentaron las

solicitudes de registro y la documentación respectiva de sus candidaturas comunes para la elección de Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

- 27. APROBACIÓN DE CANDIDATURAS.** El 19 de abril de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo con clave IECM/ACU-CG-161/2018, mediante el cual otorgó registro de manera supletoria a las candidaturas para la elección de Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, postuladas por la Candidatura Común "Juntos Haremos Historia", integrada por los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

En el caso que nos ocupa, a continuación solamente se transcriben el orden y la integración de las candidaturas de las Alcaldías y Concejalías de mayoría relativa correspondientes a las demarcaciones territoriales Coyoacán, Cuauhtémoc e Iztapalapa, en las que la Candidatura Común solicitó las sustituciones en estudio:

1. ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS MR COYOACÁN

Alcalde/a/Alcalde: MARÍA DE LOURDES ROJO E INCHAUSTEGUI							
Concejales Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	OSWALDO XAVIER MUÑOZ MARTÍNEZ	26	H	DAVID URIEL VERGARA MUÑOZ	26	Circuns:3
2	M	MARTHA ELISA BUCIO HUACUZ	31	M	ADRIANA GUERRERO SEDANO	34	Circuns:1
3	H	ELTON ROCHA RUVALCABA	39	H	CHRISTIAN ANTONIO LEMUS HUERTA	37	Circuns:6
4	M	MARÍA DE LOS ÁNGELES FILOMENO PÉREZ	35	M	LUCRECIA VÁZQUEZ KERMAN	74	Circuns:5
5	H	SERGIO ISRAEL BARRAGÁN CAMACHO	36	H	HUGO BARRIOS DE JESÚS	36	Circuns:2
6	M	MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ	50	M	JIMENA LUNA RÍOS	26	Circuns:4

2. ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS MR CUAUHTÉMOC

Alcalde/a/Alcalde: NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ							
Concejales Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	AMÉRICA CAÑIZALES ANDRADE	44	M	MARÍA GABRIELA SUÁREZ RODRÍGUEZ	56	Circuns:2
2	H	ERWIN FRANCISCO ARRIOLA DOROTEO	35	H	SAMUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ	32	Circuns:3

3	M	MIRIAM BAHENA CORTÉS	52	M	BERTA MOLINA YAÑEZ	66	Circuns:4
4	H	JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ LÓPEZ	24	H	DAKOTA ROCHA SOSA	21	Circuns:5
5	M	ERIKA BARRIENTOS PANTOJA	38	M	SILVIA GEORGINA RUIZ OLVERA	48	Circuns:1
6	H	HÉCTOR RAFAEL MÉNDEZ ROSALES	71	H	JUAN LUIS MOLINA GARCÍA	46	Circuns:6

3. ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS MR IZTAPALAPA

ALCALDESA/ALCALDE: CLARA MARINA BRUGADA MOLINA							
CONCEJALES MAYORÍA RELATIVA							
no. de fórmula	identidad de género	nombre completo de la persona propietaria	edad	identidad de género	nombre completo de la persona suplente	edad	circunscripción
1	H	VÍCTOR HUGO MOLINA ARIAS	34	H	JOSÉ SANTIAGO FLORES ROJAS	62	CIRCUNS:1
2	M	TERESA ORTEGA RICO	50	M	MARÍA ASCENSIÓN RODRÍGUEZ	69	CIRCUNS:2
3	H	ORLANDO RAFAEL REYES GÓMEZ GALVÁN	26	H	RUBÉN SÁNCHEZ OCAMPO	23	CIRCUNS:6
4	M	YEDITH ITZAYANA GARCÍA CASTILLO	22	M	ELIZABETH FLORENTINO LEONARDO	25	CIRCUNS:3
5	H	JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ISLAS	42	H	FERNANDO JUÁREZ MONDRAGÓN	55	CIRCUNS:4
6	M	SANDRA IBETH CARDONA PULIDO	39	M	LUCILA SANTIAGO MARCELO	41	CIRCUNS:5

28. **SOLICITUD DE SUSTITUCIONES.** Con fundamento en el artículo 385, fracción III del Código, el 10 de junio de 2018 la Candidatura Común "Juntos Haremos Historia", solicitó por escrito ante el Consejo General, la sustitución y registro de las siguientes candidaturas a Concejalías por el principio de mayoría relativa, correspondientes a las demarcaciones territoriales Coyoacán, Cuauhtémoc e Iztapalapa, por los motivos y consideraciones que a continuación se señalan:

SUSTITUCIONES				
NOMBRE DE LA CANDIDATA O CANDIDATO SUSTITUIDO	NOMBRE DE LA CANDIDATA O CANDIDATO SUSTITUTO	TIPO DE ELECCIÓN Y LUGAR EN LA PLANILLA O LISTA CERRADA (Concejalía propietaria o suplente)	DEMARCACIÓN TERRITORIAL	FUNDAMENTO DE LA SUSTITUCIÓN
JIMENA LUNA RÍOS	ZORAIMA EUGENIA BUENO BRAVO	Concejalía Suplente Mayoría Relativa lugar 6	Coyoacán	Fundamento artículo 385, fracción III del Código.
BERTA MOLINA YAÑEZ	MARÍA LUISA YLLANA GIL	Concejalía Suplente Mayoría Relativa lugar 3	Cuauhtémoc	
JUAN LUIS MOLINA GARCÍA	GHADAFY JOSHUA RAMÍREZ ROSETE	Concejalía Suplente Mayoría Relativa lugar 6		
YEDITH ITZAYANA GARCÍA CASTILLO	JANET MORALES SÁNCHEZ	Concejalía Propietaria Mayoría Relativa lugar 4	Iztapalapa	

Es menester destacar que las referidas sustituciones se solicitaron en virtud de las renunciaciones presentadas ante la Candidatura Común por las personas postuladas originalmente en los citados cargos, las cuales fueron exhibidas con las solicitudes de sustitución y constan en el Anexo 1 del presente Acuerdo.

29. **REQUERIMIENTO.** Que en apego al artículo 384, párrafo primero del Código, dentro de los tres días siguientes a la presentación de las solicitudes de sustitución y de registro supletorio de las candidaturas en estudio, personal de la Dirección Ejecutiva procedió a revisar los expedientes a fin de verificar el cumplimiento de todos los requisitos señalados en los artículos 53, apartado B, numeral 2 y apartado C, numeral 2 de la Constitución Local; 18, 21 y 381 del Código. De dicha verificación se detectó una omisión en el cumplimiento de los requisitos y de la documentación prevista en la normativa electoral; por lo que la Secretaría Ejecutiva formuló el requerimiento atinente. Lo anterior se refleja en el Anexo 2 de este Acuerdo.

El requerimiento de información fue notificado a la candidatura a través de los representantes propietarios de los partidos políticos que integran la Candidatura Común, el 12 de junio de 2018, mediante oficio con clave de referencia SECG-IECM/4252/2018, otorgándoles un plazo de 72 horas contadas a partir del día siguiente en que surtiera efectos la notificación, para que subsanaran el requisito omitido o, en su caso, se sustituyera la candidatura respectiva; apercibiendo a los partidos políticos que, de no atenderlo en los términos solicitados, esta autoridad electoral procedería a resolver con los elementos que se encontraran en el expediente respectivo.

30. **DESAHOGO DEL REQUERIMIENTO.** En atención a lo anterior, la Candidatura Común desahogó en tiempo y forma el requerimiento de información que se le practicó respecto de la solicitud de sustitución y registro supletorio de la candidatura de la Concejalía Suplente de mayoría relativa correspondiente al lugar 6 de la demarcación territorial Coyoacán, mediante la presentación del escrito sin clave de referencia de 13 de junio de 2018. Para tal efecto, adjuntó documentación que a su

juicio, daba cumplimiento a la exigencia planteada por esta autoridad electoral, o en su caso, manifestó lo que a su derecho convino a fin de subsanar el requisito omitido.

Ahora bien, con base en las consideraciones anteriores, a continuación esta autoridad electoral procederá a llevar a cabo el análisis del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y legales, que las personas sustitutas deben observar dentro del marco del proceso de registro de candidaturas a Alcaldías y Concejalías en la Ciudad de México.

- 31. ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y DE ELEGIBILIDAD DE LAS CANDIDATURAS SUSTITUTAS POSTULADAS.** Que de lo hasta aquí asentado y, derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada con las solicitudes de sustitución y de registro a los cargos de Concejalías por el principio de mayoría relativa, en las demarcaciones territoriales Coyoacán, Cuauhtémoc e Iztapalapa, se desprende que las personas que abajo se enlistan, cumplen con los requisitos legales y estatutarios para ocupar las candidaturas a los cargos en comento:

Demarcación territorial: COYOACÁN							
Concejales Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
6	--	---	--	M	ZORAIMA EUGENIA BUENO BRAVO	33	Circuns:4

Demarcación territorial: CUAUHTÉMOC							
Concejales Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
3	--	---	--	M	MARÍA LUISA YLLANA GIL	47	Circuns:4
6	--	---	--	H	GHADAFY JOSHUA RAMÍREZ ROSETE	32	Circuns:6

Demarcación territorial: IZTAPALAPA							
Concejales Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
4	M	JANET SÁNCHEZ MORALES	28	--	---	--	Circuns:3

Lo anterior se refleja en el Anexo 3 de este Acuerdo, en virtud de que cumplieron con lo siguiente:

A. Legitimidad del partido político. Las solicitudes de sustitución y de registro de las candidaturas en comento fueron presentadas por los partidos políticos integrantes de la Candidatura Común "Juntos Haremos Historia", que de acuerdo con la normativa electoral, tienen la facultad de solicitar el registro y la sustitución de candidaturas a puestos de elección popular en la Ciudad de México.

B. Presentación y cumplimiento de requisitos de las solicitudes de sustitución y de registro. Las solicitudes de sustitución y de registro de las candidaturas en estudio, se presentaron en el plazo legalmente previsto para ello. Tratándose de las solicitudes de sustitución, se aprecia que los partidos políticos adjuntaron el original de las renunciaciones de las personas originalmente postuladas en los citados cargos. Por otra parte, en el caso de las solicitudes de registro, se advierte que contienen cada uno de los requisitos detallados en el artículo 381, fracción I, incisos a) al h) del Código Asimismo, se aprecia que las solicitudes cuentan con la firma autógrafa de las dirigencias de los institutos políticos de la Candidatura Común acreditadas ante este Instituto Electoral para firmar los escritos respectivos. Además, en cada una de las solicitudes se precisa la denominación, combinación de colores y emblema de los partidos políticos postulantes.

C. Documentación anexa. Las solicitudes de registro fueron acompañadas de la documentación que exige el artículo 381, fracciones I, incisos i) y j), y II del Código, consistente en:

- a) Originales de los escritos de declaración de aceptación de candidatura por parte de cada una de las personas postuladas;
- b) Copias simples de las actas de nacimiento, las cuales fueron cotejadas con su original, de las que se desprende que las personas postuladas:
 - Son mexicanas por nacimiento;
 - Tienen 18 años cumplidos al día de la elección.

- c) Copias simples de las credenciales para votar vigentes, las cuales fueron cotejadas con su original;
- d) Por lo que hace al domicilio y tiempo de residencia en el mismo, la credencial para votar con fotografía de las personas postuladas en las demarcaciones territoriales Cuauhtémoc (Concejalía Suplente lugar 3) e Iztapalapa (Concejalía Propietaria lugar 4), hizo las veces de constancia de residencia, toda vez que tienen por lo menos 6 meses de expedición al día de la jornada electoral.

En el caso de las personas postuladas en las demarcaciones territoriales Coyoacán (Concejalía Suplente lugar 6) y Cuauhtémoc (Concejalía Suplente lugar 6), el tiempo de residencia lo acreditan mediante la presentación de un escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifiestan que su domicilio se encuentra dentro de la circunscripción territorial en la que pretenden participar, firmado ante dos testigos de asistencia.

- e) Originales de los escritos en los que consta que las personas fueron seleccionadas por los institutos políticos que integran la Candidatura Común como sus candidatas a postular para la elección de Concejalías por el principio de mayoría relativa en las demarcaciones territoriales Coyoacán, Cuauhtémoc e Iztapalapa, de conformidad con sus respectivas normas estatutaria y del convenio respectivo;
- f) En el caso de la constancia de registro de la plataforma electoral de los partidos políticos que integran la Candidatura Común, es menester señalar que mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-067/2018, IECM/ACU-CG-069/2018 e IECM/ACU-CG-071/2018, todas del día 19 marzo de 2018, este Consejo General determinó que la presentación de las referidas constancias se debía tener por acreditadas, ya que obran en poder de esta autoridad electoral;
- g) Tratándose del dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña, es menester señalar que en razón de que las personas fueron electas después de los tiempos señalados para el proceso interno de selección,

no aplica el requisito antes referido Además, dicho requisito es sólo aplicable a la candidaturas propietarias;

- h) Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm.), de frente, de cada una las personas postuladas;
- i) Originales de los escritos y sobres cerrados que contienen las declaraciones patrimoniales de las candidaturas postuladas, cuya presentación es obligatoria, y
- j) Originales de los escritos por los cuales las personas manifestaron bajo protesta de decir verdad, que reúnen los requisitos de elegibilidad establecidos por la normativa electoral para ser postuladas al citado cargo.

D. Consulta lista nominal. Asimismo, esta autoridad electoral constató que las personas postuladas se encuentran inscritas en la lista nominal y que sus credenciales para votar se encuentran vigentes como medio de identificación, obteniéndose constancias de ello, con lo cual dan cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, fracción I del Código.

E. Consulta Inhabilitación. Por lo que hace al requisito de no estar en situación de inhabilitación para el desempeño del servicio público, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, en atención al artículo 86, fracción VI del Código, y con el apoyo de la Dirección Ejecutiva, verificó ese requisito en el *Sistema Electrónico del Registro de Servidores Públicos Sancionados* de la Secretaría de la Función Pública Federal, obteniendo de dicho sistema, las Constancias de no Inhabilitación de cada una de las personas solicitantes de registro. Por otra parte, por lo que hace al ámbito local, se realizó la búsqueda en el *Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados*, actualizado al mes de marzo de 2018, consultable en el portal oficial de la Contraloría General de la Ciudad de México⁷, sin que se encontrara registro alguno de las personas mencionadas, con lo que dan cumplimiento a lo estipulado en el artículo 18, fracción II del Código.

⁷ Visible en la página electrónica: <http://cgsservicios.df.gob.mx/contraloria/ConsultaInhabilitados.php>

- F. Requisitos de carácter negativo.** En el caso de los requisitos de carácter negativo señalados en el considerando 22, apartado B del presente Acuerdo, con independencia de que los mismos deben tenerse por presuntamente satisfechos conforme al criterio jurisdiccional citado en el referido considerando, obran en los expedientes manifestaciones escritas, emitidas bajo protesta de decir verdad por las personas postuladas, en el sentido de que no incurren o se encuentran contempladas en alguna de las causales de impedimentos previstas para la elección de Concejalías; por lo que se concluye que al no existir hecho notorio o prueba alguna que acredite lo contrario, esta autoridad electoral tiene por satisfechos los citados requisitos.
- G. Consulta postulación simultánea.** El artículo 22, párrafo primero del Código, establece la prohibición de registrar como candidata o candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos, sean federales, estatales o de la Ciudad de México, u otros partidos. Al efecto, la Dirección Ejecutiva efectuó en el SNR, la compulsa de los nombres de las personas referidas en este Acuerdo, con el listado de los nombres de quienes han sido postulados a otros cargos de elección popular tanto ante este Instituto Electoral como en el Instituto Nacional, de la cual derivó que no se actualiza el impedimento a que alude el precepto legal antes citado.
- H. Restricción de postulación.** En relación con el requisito previsto en el artículo DÉCIMO OCTAVO Transitorio del Código, referente a que las personas titulares de las Jefaturas Delegacionales electas en el proceso electoral local ordinario del año 2015 no podían ser postuladas para integrar las Alcaldías en el presente proceso electoral, la Dirección Ejecutiva procedió a verificar la citada restricción entre las candidaturas postuladas por el partido político, de cuyo análisis se desprende que ninguna de las personas en estudio se encuentran en ese supuesto.
- I. Paridad de género y postulación de jóvenes.** Cabe recordar que el pasado 19 de abril, este Consejo General mediante Acuerdo con clave IECM/ACU-CG-161/2018, realizó la verificación del cumplimiento de este apartado en la totalidad de Alcaldías

y Concejalías postuladas por la Candidatura Común "Juntos Haremos Historia". Asimismo, se advierte que con las sustituciones en cita, los partidos políticos integrantes de la Candidatura Común continúan cumpliendo con las disposiciones normativas contenidas en los artículos 16, párrafos 11 y 12, y 23, párrafo primero del Código, así como en los numerales 1, 3, 4, 5 y 6 de los Lineamientos, toda vez que:

- 1) Las 16 planillas se encuentran compuestas cada una por 6 fórmulas de mayoría relativa y, en su caso, 4 de representación proporcional, integradas por una persona propietaria y una suplente del mismo género.
- 2) La totalidad de solicitudes de registro cumplen con la paridad de género, ya que tratándose de Alcaldías, la Candidatura Común postuló 8 planillas encabezadas por mujeres y 8 planillas encabezadas por hombres, sin que las sustituciones se soliciten respecto de las candidaturas a las Alcaldías, por lo que no se modifica la paridad observada. En cuanto a las planillas correspondientes a Concejalías, se postulan con personas del mismo género dispuestas de manera alternada, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4. De igual manera, se cumple lo dispuesto por el numeral 6, párrafo primero de los Lineamientos, que establece que los partidos políticos deberán registrar sus fórmulas por el principio de mayoría relativa con el cincuenta por ciento de mujeres y cincuenta por ciento de hombres para los cargos de Alcaldesas, Alcaldes y Concejales.

Se precisa que las sustituciones que se analizan, son del mismo género que las sustituidas.

- 3) La Candidatura Común postuló entre sus candidaturas a Concejales por lo menos a 1 fórmula de personas jóvenes entre 18 y 29 años de edad por demarcación territorial. En dichos casos, tanto la persona propietaria como la suplente de las fórmulas respectivas, cumplieron con la edad referida para ser consideradas como jóvenes.

En el caso que nos ocupa, se advierte que en las planillas de las Alcaldías correspondientes a las demarcaciones territoriales Coyoacán y Cuauhtémoc, se continúa cumpliendo con las fórmulas de jóvenes, toda vez que ninguna de las personas sustituidas corresponde a una fórmula de jóvenes. Tratándose de la planilla de la Alcaldía de la demarcación territorial Iztapalapa, se aprecia que la candidata propietaria sustituida en el lugar 4 correspondía a una fórmula integrada por jóvenes, y se sustituye por otra candidata joven, por lo que la Candidatura Común continúa cumpliendo con el número de fórmulas exigidas por la normativa electoral, en términos de los cuadros que a continuación se insertan:

Demarcación territorial: COYOACÁN							
Fórmula de jóvenes							
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	OSWALDO XAVIER MUÑOZ MARTÍNEZ	26	H	DAVID URIEL VERGARA MUÑOZ	26	Circuns:3

Demarcación territorial: CUAUHTÉMOC							
Fórmula de jóvenes							
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
4	H	JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ LÓPEZ	24	H	DAKOTA ROCHA SOSA	21	Circuns:5

DEMARCACIÓN TERRITORIAL: IZTAPALAPA							
Fórmula de jóvenes							
no. de fórmula	identidad de género	nombre completo de la persona propietaria	edad	identidad de género	nombre completo de la persona suplente	edad	circunscripción
3	H	ORLANDO RAFAEL REYES GÓMEZ GALVÁN	26	H	RUBÉN SÁNCHEZ OCAMPO	23	Circuns:6
4	M	JANET SÁNCHEZ MORALES	28	M	ELIZABETH FLORENTINO LEONARDO	25	Circuns:3

De lo anterior, se advierte que la Candidatura Común en las solicitudes de sustitución y de registro de las candidaturas en comento, adoptó las medidas necesarias para promover y garantizar la paridad de género, así como la inclusión de fórmulas de jóvenes en la postulación de candidaturas a Concejalías por el principio de mayoría relativa.

- J. Inclusión de personas con discapacidad y pertenecientes a pueblos y barrios originarios, así como indígenas de la Ciudad de México.** Con el propósito de incentivar la representación de grupos minoritarios y vulnerables, el artículo 14,

párrafo segundo del Código establece que los partidos políticos procurarán la inclusión de las personas con discapacidad o que pertenezcan a pueblos, barrios originarios o grupos indígenas de la Ciudad de México. Al respecto, el partido político que presentó las candidaturas que se analizan, no indicó haber hecho postulaciones de personas pertenecientes a estos grupos.

- K. Bloques de competitividad.** Al respecto, el artículo 256, párrafo último del Código, señala que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior. Dicha restricción se aplicó por analogía en la elección de Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

En relación con lo anterior, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-094/2017, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en los que determinó que a efecto de obtener esos porcentajes, se tomarán en cuenta los mapas y cuadros de equivalencias proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Organización, Electoral y Geoestadística de este Instituto Electoral, los cuales forman parte integral del citado Acuerdo como Anexo 2. Para mejor comprensión, a continuación se inserta el cuadro donde constan los porcentajes de la votación obtenida por los partidos políticos en la elección 2014-2015:

MORENA		PT	
Porcentaje	Demarcación	Porcentaje	Demarcación
34.26%	Iztapalapa	2.80%	Xochimilco
32.35%	Tláhuac	2.17%	Iztapalapa
31.78%	Cuauhtémoc	1.87%	Iztacalco
31.75%	Tlalpan	1.77%	Milpa Alta
31.70%	Xochimilco	1.71%	Gustavo A. Madero

27.61% Gustavo A. Madero	1.69% Tlalpan
27.40% Azcapotzalco	1.65% Álvaro Obregón
24.69% Coyoacán	1.47% La Magdalena Contreras
24.01% Iztacalco	1.42% Tláhuac
21.96% La Magdalena Contreras	1.42% Coyoacán
20.29% Álvaro Obregón	1.42% Azcapotzalco
17.77% Benito Juárez	1.37% Venustiano Carranza
17.15% Venustiano Carranza	1.30% Benito Juárez
13.61% Miguel Hidalgo	1.20% Miguel Hidalgo
10.92% Milpa Alta	1.18% Cuauhtémoc
10.72% Cuajimalpa de Morelos	0.81% Cuajimalpa de Morelos

ES	
Porcentaje	Demarcación
6.57%	Iztacalco
6.16%	Azcapotzalco
5.84%	Gustavo A. Madero
5.72%	Cuauhtémoc
5.37%	Álvaro Obregón
5.26%	Iztapalapa
5.13%	Coyoacán
5.06%	Tláhuac
4.99%	Venustiano Carranza
4.78%	Xochimilco
4.75%	Tlalpan
4.68%	Benito Juárez
3.99%	La Magdalena Contreras

2.31%	Cuajimalpa de Morelos
1.55%	Milpa Alta
0.00%	Miguel Hidalgo

Con base en las consideraciones citadas, la Dirección Ejecutiva procedió a revisar el cumplimiento de la regla antes señalada, la cual por mandato expreso de la ley, corresponde a cada uno de los partidos en lo individual, sin que exista posibilidad de comparar la votación de una coalición o candidatura común que no participó en el proceso electoral anterior. A continuación se dan a conocer los resultados obtenidos, en su caso, por los partidos políticos en la referida verificación:

Al respecto, es importante señalar que el marco geográfico de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, sigue siendo el mismo para su aplicación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Por tanto, los porcentajes de votación alcanzados en las dieciséis demarcaciones con relación al total de la votación en cada una de las mismas son los que se obtuvieron en el Proceso Electoral 2014-2015.

Para llevar a cabo el análisis de la asignación paritaria del género por bloques de competitividad en las demarcaciones, estas se dividieron en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de las demarcaciones de la Ciudad de México; el primer bloque, con cinco de las demarcaciones en los que los partidos políticos obtuvieron el porcentaje de votación más alta, el segundo, con seis de las demarcaciones que obtuvieron una votación media y, el tercero, con cinco de las demarcaciones en los que obtuvieron el porcentaje de votación más baja.

Se revisó la totalidad de las candidaturas de las demarcaciones por género de cada bloque de la Candidatura Común MORENA, Encuentro Social y Partido del Trabajo para identificar, en su caso, si fuera evidente un sesgo que favoreciera o perjudicara a un género en particular; es decir, se encontrara una notoria disparidad en el número de personas de un género comparado con el otro.

En caso de haberse identificado un sesgo provocado por la asignación mayoritaria de candidaturas del mismo género, el Consejo General determinará cuántas candidaturas deberán modificarse en los distritos.

La revisión solo se realizó en el partido político MORENA, debido a que dicha organización política postuló a todas las Alcaldesas y Alcaldes de la Candidatura Común.

La revisión arrojó los siguientes resultados:

		DEMARCACIÓN TERRITORIAL	H	M
BLOQUE ALTO	1	Iztapalapa		1
	2	Tláhuac	1	
	3	Cuauhtémoc	1	
	4	Tlalpan		1
	5	Xochimilco	1	
		TOTAL	3	2
BLOQUE MEDIO	6	Gustavo A. Madero	1	
	7	Azcapotzalco	1	
	8	Coyoacán		1
	9	Iztacalco	1	
	10	La Magdalena Contreras		1
	11	Álvaro Obregón		1
		TOTAL	3	3

		DEMARCACIÓN TERRITORIAL	H	M
Bloque Bajo	12	Benito Juárez	1	
	13	Venustiano Carranza		1
	14	Miguel Hidalgo	1	
	15	Milpa Alta		1
	16	Cuajimalpa de Morelos		1
		TOTAL	2	3
			8	8

Bloque de porcentajes de votación altos, se propusieron 3 hombres y 2 mujeres.

Bloque con porcentajes de votación medios, se propusieron 3 hombres y 3 mujeres.

Bloque con porcentajes de votación bajos, se propusieron 2 hombres y 3 mujeres.

Con dichos resultados se cumple con la paridad de género en los diferentes bloques de competitividad. Cabe hacer notar que las sustituciones que se proponen, no consideran el cargo de Alcalde o Alcaldesa, el cual se toma en cuenta para revisar el género en los bloques de competitividad.

32. Que respecto a la información proporcionada para el registro y sustitución de candidaturas, es oportuno señalar que éstas cuentan con la garantía de confidencialidad por tratarse de datos personales que se relacionan con la vida privada de las personas postuladas; por tanto, no puede hacerse pública, salvo que se otorgue su consentimiento expreso, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones VIII y IX y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 3, fracciones VIII y IX, y 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 186 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de los diversos 46 y 47 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas.
33. Que la Democracia Electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, los de garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos; así como garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y el Código.

34. Que el Instituto Electoral en el ámbito de su competencia, tiene la atribución para vigilar el cumplimiento de los fines de la democracia y la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral, en términos del artículo 9, párrafo primero del Código.
35. Que, en congruencia con lo expresado y con fundamento en los artículos 50, fracciones I, XIX y XXVII; 60, fracción I; 95, fracción XI; 384, párrafo primero y 385, fracción III del Código, este Consejo General estima procedente aprobar las sustituciones y el registro supletorio de las candidaturas a Concejalías por el principio de mayoría relativa presentadas por la Candidatura Común "Juntos Haremos Historia", integrada por los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, correspondientes a las demarcaciones territoriales Coyoacán, Cuauhtémoc e Iztapalapa, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, presentadas el 10 de junio de 2018, por cumplir con los requisitos constitucionales y legales establecidos para ello, en los términos de este Acuerdo y de los *Anexos de verificación de requisitos de candidaturas de Concejalías*, los cuales forman parte integral del mismo.

La aprobación contenida en este registro no excluye de analizar de nueva cuenta los requisitos de elegibilidad de las candidaturas que resulten ganadoras. Lo anterior debido a que pueden existir variaciones en el cumplimiento de los requisitos.

36. Que los trabajos de impresión de boletas electorales que se utilizarán en el presente Proceso Electoral comenzaron el día 8 de junio de 2018 a las 11:00 horas y las solicitudes de sustitución y de registro que se analizan en este Acuerdo, fueron presentadas ante este Instituto Electoral por la Candidatura Común "Juntos Haremos Historia" el día 10 de junio a las 13:51 horas, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 390 del Código, no será posible modificar las boletas electorales para la inclusión de las candidaturas sustituidas en el presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General:

Acuerda:

PRIMERO. Se declaran procedentes las solicitudes de sustitución y de registro supletorio de las candidaturas a Concejalías por el principio de mayoría relativa presentadas por la Candidatura Común "Juntos Haremos Historia", integrada por los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, correspondientes a las demarcaciones territoriales Coyoacán, Cuauhtémoc e Iztapalapa, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en los términos de la siguiente tabla:

No	NOMBRE DE LA CANDIDATA O CANDIDATO SUSTITUIDO	NOMBRE DE LA CANDIDATA O CANDIDATO SUSTITUTO	TIPO DE ELECCIÓN Y LUGAR EN LA PLANILLA O LISTA CERRADA (Concejalía propietaria o suplente)	DEMARCACIÓN TERRITORIAL
1	JIMENA LUNA RÍOS	ZORAIMA BUENO BRAVO EUGENIA	Concejalía Suplente Mayoría Relativa lugar 6	Coyoacán
2	BERTA MOLINA YAÑEZ	MARÍA LUISA YLLANA GIL	Concejalía Suplente Mayoría Relativa lugar 3	Cuauhtémoc
3	JUAN LUIS MOLINA GARCÍA	GHADAFY RAMÍREZ ROSETE JOSHUA	Concejalía Suplente Mayoría Relativa lugar 6	
4	YEDITH ITZAYANA GARCÍA CASTILLO	JANET SÁNCHEZ MORALES	Concejalía Propietaria Mayoría Relativa lugar 4	Iztapalapa

Lo anterior de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acuerdo y de los Anexos que forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se deja sin efectos, el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave IECM/ACU-CG-161/2018 aprobado el 19 de abril de 2018, respectivamente, sólo por lo que hace a las personas que se mencionan a continuación; así como las constancias de registro que en su momento le fueron expedidas a los citados partidos, correspondientes a las demarcaciones territoriales Coyoacán, Cuauhtémoc e Iztapalapa:

No	NOMBRE DE LA CANDIDATA O CANDIDATO SUSTITUIDO	TIPO DE ELECCIÓN Y LUGAR EN LA PLANILLA O LISTA CERRADA (Concejalía propietaria o suplente)	DEMARCACIÓN TERRITORIAL
1	JIMENA LUNA RÍOS	Concejalía Suplente Mayoría Relativa lugar 6	Coyoacán

No	NOMBRE DE LA CANDIDATA O CANDIDATO SUSTITUIDO	TIPO DE ELECCIÓN Y LUGAR EN LA PLANILLA O LISTA CERRADA (Concejalia propietaria o suplente)	DEMARCACIÓN TERRITORIAL
2	BERTA MOLINA YAÑEZ	Concejalia Suplente Mayoría Relativa lugar 3	Cuauhtémoc
3	JUAN LUIS MOLINA GARCÍA	Concejalia Suplente Mayoría Relativa lugar 6	
4	YEDITH ITZAYANA GARCÍA CASTILLO	Concejalia Propietaria Mayoría Relativa lugar 4	Iztapalapa

TERCERO. Se ordena al Consejero Presidente y al Secretario del Consejo General, expidan las constancias de registro actualizadas con las sustituciones de las Concejalías de mayoría relativa de las Alcaldías precisadas en el punto PRIMERO del presente Acuerdo, para quedar como sigue:

Demarcación territorial: COYOACÁN							
Alcaldesa/Alcalde: MARÍA DE LOURDES ROJO E INCHÁUSTEGUI							
Concejales Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	OSWALDO XAVIER MUÑOZ MARTÍNEZ	26	H	DAVID URIEL VERGARA MUÑOZ	26	Circuns:3
2	M	MARTHA ELISA BUCIO HUACUZ	31	M	ADRIANA GUERRERO SEDANO	34	Circuns:1
3	H	ELTON ROCHA RUVALCABA	39	H	CHRISTIAN ANTONIO LEMUS HUERTA	37	Circuns:6
4	M	MARÍA DE LOS ÁNGELES FILOMENO PÉREZ	35	M	LUCRECIA VÁZQUEZ KERMAN	74	Circuns:5
5	H	SERGIO ISRAEL BARRAGÁN CAMACHO	36	H	HUGO BARRIOS DE JESÚS	36	Circuns:2
6	M	MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ	50	M	ZORAIMA EUGENIA BUENO BRAVO	33	Circuns:4

Demarcación territorial: CUAUHTÉMOC							
Alcaldesa/Alcalde: NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ							
Concejales Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	AMÉRICA CAÑIZALES ANDRADE	44	M	MARÍA GABRIELA SUÁREZ RODRÍGUEZ	56	Circuns:2
2	H	ERWIN FRANCISCO ARRIOLA DOROTEO	35	H	SAMUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ	32	Circuns:3
3	M	MIRIAM BAHENA CORTÉS	52	M	MARÍA LUISA YLLANA GIL	47	Circuns:4
4	H	JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ LÓPEZ	24	H	DAKOTA ROCHA SOSA	21	Circuns:5
5	M	ERIKA BARRIENTOS PANTOJA	38	M	SILVIA GEORGINA RUIZ OLVERA	48	Circuns:1
6	H	HÉCTOR RAFAEL MÉNDEZ ROSALES	71	H	GHADAFY JOSHUA RAMÍREZ ROSETE	32	Circuns:6

DEMARCACIÓN TERRITORIAL: IZTAPALAPA							
ALCALDESA/ALCALDE: CLARA MARINA BRUGADA MOLINA							
CONCEJALES MAYORÍA RELATIVA							
no. de fórmula	identidad de género	nombre completo de la persona propietaria	edad	identidad de género	nombre completo de la persona suplente	edad	circunscripción
1	H	VÍCTOR HUGO MOLINA ARIAS	34	H	JOSÉ SANTIAGO FLORES ROJAS	62	Circuns:1
2	M	TERESA ORTEGA RICO	50	M	MARÍA ASCENCIÓN RODRÍGUEZ	69	Circuns:2
3	H	ORLANDO RAFAEL REYES GÓMEZ GALVÁN	26	H	RUBÉN SÁNCHEZ OCAMPO	23	Circuns:6
4	M	JANET SÁNCHEZ MORALES	28	M	ELIZABETH FLORENTINO LEONARDO	25	Circuns:3
5	H	JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ISLAS	42	H	FERNANDO JUÁREZ MONDRAGÓN	55	Circuns:4
6	M	SANDRA IBETH CARDONA PULIDO	39	M	LUCILA SANTIAGO MARCELO	41	Circuns:5

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que lleve a cabo las siguientes acciones:

- a) Ordenar a la Dirección Ejecutiva realice la inscripción correspondiente en el libro de registro de candidaturas a puestos de elección popular, así como las acciones conducentes en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos administrado por el Instituto Nacional Electoral;
- b) Notificar a la brevedad posible el presente Acuerdo a la representación de los partidos políticos postulantes que integran la Candidatura Común "Juntos Haremos Historia", para los efectos procedentes;
- c) Publicar de inmediato este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus Direcciones Distritales, así como en el portal oficial de Internet de este Instituto;
- d) Publicar y difundir en el momento oportuno, la conclusión del registro de candidaturas y del nombre de las personas registradas, así como las sustituciones de las mismas, e
- e) Informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral sobre el registro de las presentes candidaturas, dentro de los quince días siguientes a la aprobación del presente Acuerdo.

QUINTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintidós de junio de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo



CANDIDATURA COMUN

"JUNTOS HAREMOS HISTORIA"

EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PRESENTE.

LA SUSCRITA C.JIMENA LUNA RIOS, POR MI PROPIO DERECHO VENGO A PRESENTAR MI RENUNCIA, VOLUNTARIA E IRREVOCABLE, CON EFECTOS INMEDIATOS, A LA CANDIDATURA DE CONCEJAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, DE LA PLANILLA DE LA ALCALDÍA DE COYOACAN EN LA POSICION 6..

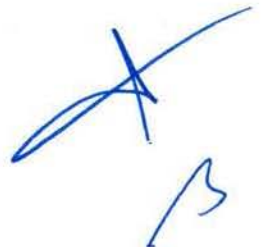
LO ANTERIOR LO INFORMO POR ASÍ CONVENIR A MIS INTERESES.

SIN OTRO PARTICULAR RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE


JIMENA LUNA RIOS

(FIRMA)



CANDIDATURA COMÚN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"
EN LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

LA SUSCRITA C. BERTA MOLINA YAÑEZ, POR MI PROPIO DERECHO VENGO A PRESENTAR MI RENUNCIA, VOLUNTARIA E IRREVOCABLE, CON EFECTOS INMEDIATOS, A LA CANDIDATURA DE CONCEJAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LA POSICIÓN 3 DE LA PLANILLA, en LA ALCALDÍA DE CUAUHTÉMOC, EN EL MARCO DE LA CANDIDATURA COMÚN SUSCRITA POR LOS PARTIDOS DEL TRABAJO, MORENA Y ENCUENTRO SOCIAL, DENOMINADA "JUNTOS HAREMOS HISTORIA".

LO ANTERIOR LO INFORMO POR ASÍ CONVENIR A MIS INTERESES.
SIN OTRO PARTICULAR RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE



BERTA MOLINA YAÑEZ

(FIRMA)



Ciudad de México, a 5 de Junio de 2018

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

P R E S E N T E

El que suscribe **C. JUAN LUIS MOLINA GARCÍA** en mi carácter de ciudadano postulado al cargo Concejal Suplente por el principio de Mayoría Relativa a la Alcaldía de **Cuauhtémoc. Lugar 6 Circunscripción 6**; por así convenir a mis intereses me permito presentar mi renuncia con carácter de irrevocable a la candidatura por la fui postulado por **el Partido Encuentro Social** para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

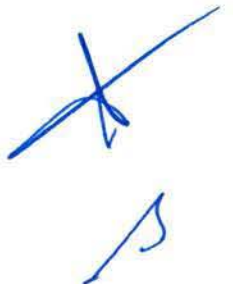
Por lo antes expuesto, solicito se tenga por presentada y admitida la renuncia al cargo señalado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



JUAN LUIS MOLINA GARCÍA



Ciudad de México, a 9 de JUNIO de 2018.

ASUNTO: RENUNCIA

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL
DE LA CANDIDATURA COMÚN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"
INTEGRADA POR LOS PARTIDOS MORENA, PARTIDO DEL TRABAJO
Y PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, EN EL PROCESO ELECTORAL
2017-2018.**

**JOSÉ AGUSTÍN ORTIZ PINCHETTI, ERNESTO VILLARREAL CANTÚ,
INOCENCIO J. HERNÁNDEZ, REPRESENTANTES PROPIETARIOS DE
LOS PARTIDOS MORENA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO.**

P R E S E N T E S

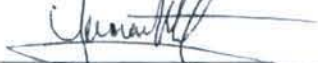
La suscrita Yedith Itzayana García Castillo mexicana y con el carácter de candidata a Concejal por el principio de mayoría relativa postulada por la CANDIDATURA COMÚN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS MORENA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, lo cual acredito con el registro que obra ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, con respeto comparezco para exponerles lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 385 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, les presento en este acto mi renuncia CON CARÁCTER DE irrevocable como candidata a concejal propietaria y por el principio de mayoría relativa correspondiente a la demarcación Iztapalapa en el lugar 4 de la planilla ratificando desde este acto el contenido y alcance de la presente renuncia, para los efectos legales correspondientes, lo anterior por así convenir a mis intereses y para que estén en la posibilidad de realizar la sustitución correspondiente.

En mérito de lo expuesto a ustedes **solicito:**

ÚNICO. Tener por manifestado mi renuncia irrevocable en los términos que se indican para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE.


Yedith Itzayana García Castillo






ACUSE

SECRETARÍA EJECUTIVA
SECG-IECM/4252/2018

Ciudad de México, a 12 de junio de 2018

C. José Agustín Ortiz Pinchetti
Representante Propietario de Morena
ante el Consejo General del IECM
Presente

C. Ernesto Villareal Cantú
Representante Propietario del Partido del Trabajo
ante el Consejo General del IECM
Presente

C. Inocencio J. Hernández Hernández
Representante Propietario del Partido Encuentro Social
ante el Consejo General del IECM
Presente
Presente

Me refiero a la solicitud de sustitución y registro de la candidatura postulada por la Candidatura Común "Juntos Haremos Historia" integrada por los partidos políticos que representan para el cargo de Concejal de Mayoría Relativa en la Demarcación Coyoacán de la Ciudad de México, recibida ante este Instituto Electoral el pasado diez de junio del año en curso, así como a lo previsto por el artículo 384, párrafos primero y segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), que a la letra establece lo siguiente:

"Artículo 384. Recibida una solicitud de registro de candidaturas por el Presidente o el Secretario del Consejo General que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumpla con todos los requisitos señalados en los artículos 365 y 367 (sic); en su caso, se harán los requerimientos que correspondan (...)

Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al Partido Político correspondiente o Candidato sin partido, para que dentro de las 72 horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos; o en el caso de los partidos, sustituya la candidatura"

Al respecto, le informo que derivado de la revisión efectuada a los expedientes de mérito, esta autoridad electoral detectó omisiones o inconsistencias que no dan cumplimiento a lo previsto en la normativa electoral, mismas que se precisan en el listado que se adjunta al presente.

Por tanto, con fundamento en los artículos 381, fracción II, inciso a); 384, párrafos primero y segundo y 385, fracción III del Código, se le **REQUIERE** para que dentro de las 72 horas siguientes, contadas a partir la notificación del presente, subsane los requisitos omitidos o, en su caso, sustituya la candidatura respectiva; **APERCIBIÉNDOLE** que, en caso de no atender el

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales integrales, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México, la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.

Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800



SECRETARÍA EJECUTIVA
SECG-IECM/4252/2018
Ciudad de México, a 12 de junio de 2018

requerimiento en los términos solicitados, el Consejo General procederá a resolver con los elementos que se encuentren en el expediente respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

C. d. p. Mtro. Mario Velázquez Miranda.- Consejero Presidente del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente.
Consejeros Electorales, Integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas del IECM. Para su conocimiento. Presentes.
Lic. Laura Angélica Ramírez Hernández.- Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas. Para su conocimiento. Presente.
Archivo

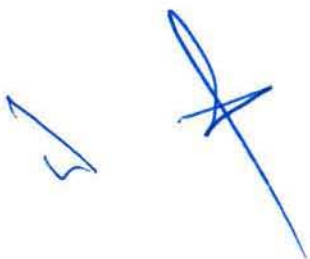
Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos **comprometidos y comprometidos** a administrar elecciones locales, registrar, conducir mecanismos de **participación ciudadana** incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los **principios rectores** de la función electoral, cumpliendo con los **requisitos legales y reglamentarios**, y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión Electoral**.

Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800

Alcaldía / Dtto	Propietario/ Suplente	Cargo	Folio SIREC	Nombre(s)	Cumple/Incumple	Sexo	Edad	Partido	MR/PP	Inconsistencias	Fundamento Legal
Polygraph	Suplente	Corredor Público Ejecutivo	1000000000	JUAN CARLOS BETANCOURT	INCUMPLIMIENTO	M	45	Partido Acción Nacional	Partido Acción Nacional	No presenta ninguna inconsistencia de según la información recibida	Artículo 281, fracción II, inciso a) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México





VERIFICACIÓN DE REQUISITOS
CANDIDATURA CONCEJAL

Fecha de recepción: 14/06/2018

Hora de recepción: 11:06

Nombre del candidato: BUENO BRAVO ZORAIMA EUGENIA

Género: M

Carácter: Suplente

Demarcación territorial: Coyoacán

Numero de Circunscripción: 4

Lugar en la planilla: 6

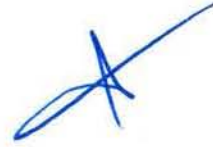
Partidos políticos o coalición postulante: Candidatura común PT, Morena y Partido Encuentro Social

Datos del candidato	Presentó		Cumple		Observaciones
	Sí	No	Sí	No	
Nombre y apellidos (Primer apellido, segundo apellido y nombre(s))	✓		✓		
Lugar y fecha de nacimiento (Que coincida con el acta de nacimiento, debe tener 18 años cumplidos al día de la elección)	✓		✓		
Domicilio (según constancia de residencia y credencial para votar)	✓		✓		
Tiempo de residencia en el domicilio (En su caso, debe coincidir con la constancia de residencia. Además debe tener residencia en la demarcación territorial por lo menos de 6 meses ininterrumpidos anteriores al día de la elección)	✓		✓		
Ocupación	✓		✓		
Clave de la credencial para votar (que coincida con la copia de la misma)	✓		✓		
Cargo para el que se postula	✓		✓		
Circunscripción que representa	✓		✓		
Denominación del partido(s) o coalición postulante	✓		✓		
Color o combinación de colores y emblema del partido(s) o coalición postulante	✓		✓		
Identidad de género del candidato(a)	✓		✓		
RFC	✓		✓		
Nombre(s) y firma(s) autógrafas de los funcionarios del partido(s) político(s) o coalición postulante	✓		✓		

Documentos que deben acompañar la solicitud	Presentó		Cumple		Observaciones
	Sí	No	Sí	No	
Copia del acta de nacimiento cotejada con su original por el Secretario(a) del Consejo respectivo	✓		✓		
Copia por ambos lados de la credencial para votar cotejada con su original por el Secretario(a) del Consejo respectivo	✓		✓		
Original de la constancia de residencia o instrumento notarial: Otros documentos con al menos 6 meses de antigüedad	✓		✓		
Original del escrito por el cual el ciudadano(a) postulado(a) declara aceptar la candidatura	✓		✓		
Original de la manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de los dirigentes de cada partido político, que el candidato(a) cuyo registro se solicita, fue seleccionado(a) de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o de la coalición	✓		✓		
Original de manifestación por escrito del candidato(a), en la que bajo protesta de decir verdad, afirma cumplir los requisitos previstos en la normatividad electoral	✓		✓		
Original de la Declaración Patrimonial en sobre cerrado (Obligatorio)	✓		✓		
Copia simple del Dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la autoridad electoral competente	No aplica				
Copia de la constancia de registro de la plataforma electoral	Se tiene por acreditada porque obra en los archivos de este Instituto				
Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm) de frente del candidato(a) respectivo (a color o blanco y negro)	✓		✓		
Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, descargados del SNR del INE	✓		✓		

Nombre: Marcela Vega Martínez - Adscripción: DEAP

Datos del verificador: Puesto: Admin-Validador






VERIFICACIÓN DE REQUISITOS
CANDIDATURA CONCEJAL

Fecha de recepción: 11/06/2018

Hora de recepción: 17:25

Nombre del candidato: YLLANA GIL MARIA LUISA Género: M

Carácter: Suplente

Demarcación territorial: Cusahuatmuc

Numero de Circunscripción: 4

Lugar en la planilla: 3

Partidos políticos o coalición postulante: Candidatura común PT, Morena y Partido Encuentro Social

Datos del candidato	Presentó		Cumple		Observaciones
	Sí	No	Sí	No	
Nombre y apellidos (Primer apellido, segundo apellido y nombre(s))	✓		✓		
Lugar y fecha de nacimiento (Que coincida con el acta de nacimiento, debe tener 18 años cumplidos al día de la elección)	✓		✓		
Domicilio (según constancia de residencia y credencial para votar)	✓		✓		
Tiempo de residencia en el domicilio (En su caso, debe coincidir con la constancia de residencia. Además debe tener residencia en la demarcación territorial por lo menos de 6 meses ininterrumpidos anteriores al día de la elección)	✓		✓		
Ocupación	✓		✓		
Clave de la credencial para votar (que coincida con la copia de la misma)	✓		✓		
Cargo para el que se postula	✓		✓		
Circunscripción que representa	✓		✓		
Denominación del partido(s) o coalición postulante	✓		✓		
Color o combinación de colores y emblema del partido(s) o coalición postulante	✓		✓		
Identidad de género del candidato(a)	✓		✓		
RFC	✓		✓		
Nombre(s) y firma(s) autógrafa(s) de los funcionarios del partido(s) político(s) o coalición postulante	✓		✓		

Documentos que deben acompañar la solicitud	Presentó		Cumple		Observaciones
	Sí	No	Sí	No	
Copia del acta de nacimiento cotejada con su original por el Secretario(a) del Consejo respectivo	✓		✓		
Copia por ambos lados de la credencial para votar cotejada con su original por el Secretario(a) del Consejo respectivo	✓		✓		
Original de la constancia de residencia o instrumento notarial: Constancia de residencia con al menos 6 meses de antigüedad	✓		✓		
Original del escrito por el cual el ciudadano(a) postulado(a) declara aceptar la candidatura	✓		✓		
Original de la manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de los dirigentes de cada partido político, que el candidato(a) cuyo registro se solicita, fue seleccionado(a) de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o de la coalición	✓		✓		
Original de manifestación por escrito del candidato(a), en la que bajo protesta de decir verdad, afirma cumplir los requisitos previstos en la normatividad electoral	✓		✓		
Original de la Declaración Patrimonial en sobre cerrado (Obligatorio)	✓		✓		
Copia simple del Dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la autoridad electoral competente	No aplica				
Copia de la constancia de registro de la plataforma electoral	Se tiene por acreditada porque obra en los archivos de este Instituto				
Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm) de frente del candidato(a) respectivo (a color o blanco y negro)	✓		✓		
Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, descargados del SNR del INE	✓		✓		

Nombre: Marcela Vega Martínez - Adscripción: DEAP

Datos del verificador: Puesto: Admin-Validador



VERIFICACIÓN DE REQUISITOS
CANDIDATURA CONCEJAL

Fecha de recepción: 11/06/2018

Hora de recepción: 17:35

Nombre del candidato: RAMIREZ ROSETE GHADAFY JOSHUA

Género: H

Carácter: Suplente

Demarcación territorial: Cuauhtémoc

Numero de Circunscripción: 6

Lugar en la planilla: 6

Partidos políticos o coalición postulante: Candidatura común PT, Morena y Partido Encuentro Social

Datos del candidato	Presentó		Cumple		Observaciones
	Sí	No	Sí	No	
Nombre y apellidos (Primer apellido, segundo apellido y nombre(s))	✓		✓		
Lugar y fecha de nacimiento (Que coincida con el acta de nacimiento, debe tener 18 años cumplidos al día de la elección)	✓		✓		
Domicilio (según constancia de residencia y credencial para votar)	✓		✓		
Tiempo de residencia en el domicilio (En su caso, debe coincidir con la constancia de residencia. Además debe tener residencia en la demarcación territorial por lo menos de 6 meses ininterrumpidos anteriores al día de la elección)	✓		✓		
Ocupación	✓		✓		
Clave de la credencial para votar (que coincida con la copia de la misma)	✓		✓		
Cargo para el que se postula	✓		✓		
Circunscripción que representa	✓		✓		
Denominación del partido(s) o coalición postulante	✓		✓		
Color o combinación de colores y emblema del partido(s) o coalición postulante	✓		✓		
Identidad de género del candidato(a)	✓		✓		
RFC	✓		✓		
Nombre(s) y firma(s) autógrafa(s) de los funcionarios del partido(s) político(s) o coalición postulante	✓		✓		

Documentos que deben acompañar la solicitud	Presentó		Cumple		Observaciones
	Sí	No	Sí	No	
Copia del acta de nacimiento cotejada con su original por el Secretario(a) del Consejo respectivo	✓		✓		
Copia por ambos lados de la credencial para votar cotejada con su original por el Secretario(a) del Consejo respectivo	✓		✓		
Original de la constancia de residencia o instrumento notarial: Otros documentos con al menos 6 meses de antigüedad	✓		✓		
Original del escrito por el cual el ciudadano(a) postulado(a) declara aceptar la candidatura	✓		✓		
Original de la manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de los dirigentes de cada partido político, que el candidato(a) cuyo registro se solicita, fue seleccionado(a) de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o de la coalición	✓		✓		
Original de manifestación por escrito del candidato(a), en la que bajo protesta de decir verdad, afirma cumplir los requisitos previstos en la normatividad electoral	✓		✓		
Original de la Declaración Patrimonial en sobre cerrado (Obligatorio)	✓		✓		
Copia simple del Dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la autoridad electoral competente	No aplica				
Copia de la constancia de registro de la plataforma electoral	Se tiene por acreditada porque obra en los archivos de este Instituto				
Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm) de frente del candidato(a) respectivo (a color o blanco y negro)	✓		✓		
Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, descargados del SNR del INE	✓		✓		

Nombre: Marcela Vega Martínez - Adscripción: DEAP

Datos del verificador: Puesto: Admin-Validador






VERIFICACIÓN DE REQUISITOS
CANDIDATURA CONCEJAL RP

Fecha de recepción: 11/06/2018

Hora de recepción: 18:13

Nombre del candidato: MORALES SANCHEZ JANET

Género: M

Carácter: Propietario

Demarcación territorial: Iztapalapa

Numero de Circunscripción: 3

Lugar en la lista: 4

Partidos políticos o coalición postulante: Morena

Datos del candidato	Presentó		Cumple		Observaciones
	Sí	No	Sí	No	
Nombre y apellidos (Primer apellido, segundo apellido y nombre(s))	✓		✓		
Lugar y fecha de nacimiento (Que coincida con el acta de nacimiento, debe tener 18 años cumplidos al día de la elección)	✓		✓		
Domicilio (según constancia de residencia y credencial para votar)	✓		✓		
Tiempo de residencia en el domicilio (En su caso, debe coincidir con la constancia de residencia. Además debe tener residencia en la demarcación territorial por lo menos de 6 meses ininterrumpidos anteriores al día de la elección)	✓		✓		
Ocupación	✓		✓		
Clave de la credencial para votar (que coincida con la copia de la misma)	✓		✓		
Cargo para el que se postula	✓		✓		
Circunscripción que representa	✓		✓		
Denominación del partido(s) o coalición postulante	✓		✓		
Color o combinación de colores y emblema del partido(s) o coalición postulante	✓		✓		
Identidad de género del candidato(a)	✓		✓		
RFC	✓		✓		
Nombre(s) y firma(s) autógrafa(s) de los funcionarios del partido(s) político(s) o coalición postulante	✓		✓		

Documentos que deben acompañar la solicitud	Presentó		Cumple		Observaciones
	Sí	No	Sí	No	
Copia del acta de nacimiento cotejada con su original por el Secretario(a) del Consejo respectivo	✓		✓		
Copia por ambos lados de la credencial para votar cotejada con su original por el Secretario(a) del Consejo respectivo	✓		✓		
Original de la constancia de residencia o instrumento notarial: Credencial para votar con al menos 6 meses de antigüedad	✓		✓		
Original del escrito por el cual el ciudadano(a) postulado(a) declara aceptar la candidatura	✓		✓		
Original de la manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de los dirigentes de cada partido político, que el candidato(a) cuyo registro se solicita, fue seleccionado(a) de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o de la coalición	✓		✓		
Original de manifestación por escrito del candidato(a), en la que bajo protesta de decir verdad, afirma cumplir los requisitos previstos en la normatividad electoral	✓		✓		
Original de la Declaración Patrimonial en sobre cerrado (Obligatorio)	✓		✓		
Copia simple del Dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la autoridad electoral competente	No aplica				
Copia de la constancia de registro de la plataforma electoral	Se tiene por acreditada porque obra en los archivos de este Instituto				
Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm) de frente del candidato(a) respectivo (a color o blanco y negro)	✓		✓		
Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, descargados del SNR del INE	✓		✓		

Nombre: Marcela Vega Martínez - Adscripción: DEAP

Datos del verificador: Puesto: Admin-Validador